

10893 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores del Plan de estudios del título de Ingeniero en Organización Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.*

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la corrección de los errores advertidos en las hojas números 3 y 5 del Anexo 3: Estructura y organización del plan de estudios conducente a la obtención

del título de Ingeniero en Organización Industrial publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de marzo de 2004,

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero («Boletín Oficial de Estado» de 25 de enero), ha resuelto ordenar la publicación de las mencionadas páginas conforme figura en el siguiente anexo a la presente resolución.

Vigo, 7 de junio de 2005.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.

ORDENACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS
SEGUNDO CICLO

4º CURSO

| MATERIA | TIPO | CUATRIMESTRE | TOTAL | TEORÍA | PRACT. |
|---|------|--------------|-------|--------|--------|
| AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES | T | 2º | 6 | 3 | 3 |
| COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN LA EMPRESA | T | 2º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| COMPLEJOS INDUSTRIALES | T | 2º | 6 | 3 | 3 |
| DIRECCIÓN COMERCIAL | T | 2º | 6 | 3 | 3 |
| ESTADÍSTICA INDUSTRIAL | T | 1º | 6 | 3 | 3 |
| MÉTODOS CUANTITATIVOS DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL I | T | 1º | 6 | 3 | 3 |
| MÉTODOS CUANTITATIVOS DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL II | T | 2º | 6 | 3 | 3 |
| ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FACTOR HUMANO | T | 1º | 6 | 3 | 3 |
| TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN Y TECNOLOGÍA DE MÁQUINAS | T | 1º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE | T | 2º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| TECNOLOGÍA ELÉCTRICA | T | 1º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| TECNOLOGÍA ENERGÉTICA | T | 6 | 64,5 | 36 | 28,5 |
| CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN | LE | 6 | 6 | - | - |

5º CURSO

| MATERIA | TIPO | CUATRIMESTRE | TOTAL | TEORÍA | PRACT. |
|--|------|--------------|-------|--------|--------|
| DISEÑO PLANIFIC. Y GESTIÓN DE SIST. PRODUCT. Y LOGÍST. | T | 1º | 9 | 4,5 | 4,5 |
| DIRECCIÓN FINANCIERA | T | 1º | 6 | 3 | 3 |
| ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE EMPRESA | T | 2º | 6 | 3 | 3 |
| POLÍTICA INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA | T | 2º | 6 | 4,5 | 1,5 |
| PROYECTOS | T | 1º | 7,5 | 3 | 4,5 |
| SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA DIRECCIÓN | T | 1º | 6 | 3 | 3 |
| OPTATIVA DE ORIENTACIÓN 1 | OD | 1º | 6 | 3 | 3 |
| OPTATIVA DE ORIENTACIÓN 2 | OD | 1º | 6 | 3 | 3 |
| OPTATIVA DE ORIENTACIÓN 3 | OD | 2º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| OPTATIVA DE ORIENTACIÓN 4 | OD | 2º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| OPTATIVA GENERAL 1 | OG | 2º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| OPTATIVA GENERAL 2 | OG | 2º | 4,5 | 3 | 1,5 |
| CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN (otorgados por PFC) | LE | 6 | 70,5 | 39 | 31,5 |

T = Troncal

D = Obligatoria de Universidad

OD = Obligatoria de Orientación

OG = Optativa General

LE = Libre Elección

ANEXO

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º del R. D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (art. 9º, 1.º R. D. 1497/87).
 - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (art. 9º, 2.º R. D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (art. 11 R. D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto A) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las declaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituirán objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1.a) RÉGIMEN DE ACCESO A 2º CICLO. O.M. de 21 de septiembre de 1995; BOE, 28 / 09 / 1995

- Podrán acceder a los estudios de solo segundo ciclo de Ingeniero de Organización Industrial:
- Directamente, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios de Ingeniería Industrial, o estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial, en Mecánica, en Química Industrial o Textil.
 - Quienes se encuentren en posesión de cualquier título de Ingeniería Técnica, del título de Diplomado en Máquinas Navales o del título de Arquitecto Técnico, cursando, como Complemento de Formación, caso de no haberlo hecho con anterioridad, hasta 12 créditos distribuidos entre las siguientes materias: Administración de Empresas y Organización de la Producción, Fundamentos de Informática y Métodos Estadísticos en Ingeniería, y hasta 24 créditos distribuidos entre las siguientes materias: Eléctrica y Electrónica, Química, Energética, Mecánica, Materiales y Medio Ambiente. La determinación de las materias que en cada caso constituyan los complementos de formación, así como la concreción del número de créditos, se realizará por las Universidades a la vista del currículum cursado por el alumno.
 - Quienes hayan superado el primer ciclo de los siguientes estudios: Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Informática, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes, Ingeniería Química, Ingeniería Naval y Oceánica e Ingeniería Aeronáutica, cursando como complementos de formación, caso de no haberlo hecho con anterioridad, hasta 18 créditos distribuidos entre las siguientes materias: Administración de empresas y Organización de la Producción, Fundamentos de Informática y Métodos Estadísticos en Ingeniería y hasta 36 créditos distribuidos entre las diferentes materias: Eléctrica y Electrónica, Química, Energética, Mecánica, Materiales y Medio Ambiente. La determinación de las materias que en cada caso constituyan los complementos de formación, así como la concreción del número de créditos, se realizará por las Universidades a la vista del currículum cursado por el alumno, sin que en ningún caso la totalidad de los créditos exigidos pueda ser superior a 45.

1.b) ORDENACIÓN TEMPORAL DEL APRENDIZAJE.

No se establecen secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas.

PROYECTO FIN DE CARRERA: Para la obtención del título, una vez aprobadas todas las asignaturas, será necesaria la presentación y superación de un trabajo o Proyecto Fin de Carrera (al que se le otorgan 9 créditos de Libre Elección).

1.c) PERIODO DE ESCOLARIDAD MÍNIMO.

2 AÑOS (Segundo Ciclo)